

Ramón Ropero Mancera
Vicepresidente

JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida, 19 de Julio de 1.993

EXCMO. SR.
D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA
Presidente de la Junta de Extremadura
MÉRIDA

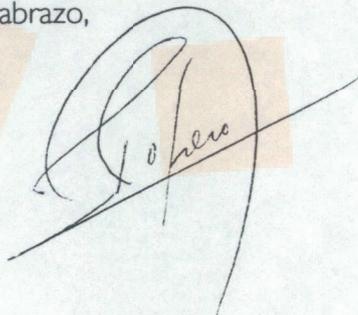
Querido Presidente :

Como sabes, debido al proceso electoral se paralizaron las reuniones que sobre las nuevas transferencias habíamos iniciado. Sólo se ha llegado a un acuerdo que es en materia de medios de comunicación, con cesiones irrelevantes, ya que el montante global de la transferencia asciende a 10 millones de pesetas.

La intención del anterior Ministro era retomar después de las vacaciones, primera semana de septiembre, todo el proceso para, sectorialmente, convocar a todas las Comunidades.

Igualmente puede salir el tema de I.R.P.F. y corresponsabilidad fiscal. Adjunto te envío informe sobre el tema así como el acuerdo que remitimos a la Comisión Mixta de Transferencias para la financiación autonómica.

Un abrazo,



FINANCIACION AUTONOMICA Y SOLIDARIDAD.

La financiación autonómica constituye sin duda un pilar fundamental, en el proceso de construcción del Estado de las Autonomías que se inicia en nuestro país tras la aprobación de la Constitución Española de 1978.

La Constitución establece un modelo de financiación, que reconoce la autonomía financiera de que gozan las Comunidades Autónomas para el desarrollo y ejecución de sus competencias, si bien sujeta a los principios de **coordinación** con la Hacienda estatal y de **solidaridad**.

Estos principios constitucionales son desarrollados y articulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), asentando el sistema de financiación sobre el binomio Tributos cedidos-Participación en los Ingresos del Estado.

Todos podemos compartir que, dado el fuerte grado de descentralización del Gasto Público que se ha producido en España en los últimos diez años, sea deseable asignar a las Comunidades Autónomas un mayor grado de corresponsabilidad fiscal; es decir que las Administraciones autonómicas sean responsables no sólo de la ejecución del gasto que realizan, sino que se corresponsabilicen también en la obtención de los ingresos que deben procurar para financiar sus necesidades de gasto.

Ahora bien, esa mayor corresponsabilidad puede encontrarse por diversas vías; y no considera el gobierno de la Comunidad extremeña que pueda llamarse corresponsabilidad fiscal a la cesión de un porcentaje del IRPF a las Comunidades Autónomas. Ni por supuesto puede decirse que ello constituya un compromiso derivado del nuevo Acuerdo de financiación, alcanzando en el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de Enero del pasado año, y a cuya lectura literal me remito.

La cesión de un porcentaje de la cuota líquida territorial del IRPF, no supondría capacidad sobre la gestión del tributo, ni tampoco facultades normativas sobre el mismo, limitándose las Comunidades Autónomas a recibir del Estado la recaudación correspondiente al porcentaje cedido; mal puede llamarse a eso, un aumento de la corresponsabilidad fiscal.

Aparte de no tener encaje legal en el artículo 13 de la LOFCA, la cesión supondría una quiebra clara del principio de solidaridad: aunque se partiera en el año base de una financiación equilibrada, la distinta evolución de la base fiscal existente en cada territorio comportaría la obtención de mayores recursos, y por tanto diferente financiación entre una y otras Comunidades, con el transcurso de los años.

Se produciría así una desigualdad final en la capacidad financiera, gozando algunos españoles (los residentes en las regiones más desarrolladas o con mayor nivel de renta) de un mejor nivel de prestación de servicios, con absoluto olvido de los principios constitucionales sobre solidaridad territorial. Además, se transgrediría también un principio esencial de nuestro sistema fiscal, el de la **capacidad de pago**, según el cual cada ciudadano contribuye al sostenimiento de las cargas públicas en razón de su capacidad económica y se beneficia de la realización del gasto público en base a sus necesidades.

Por el contrario, la participación de las Comunidades Autónomas en los Ingresos del Estado, y la distribución de éstos con criterios redistributivos, asegura el cumplimiento claro del principio de solidaridad.

Esto explica que la LOFCA haya excluido del reparto territorial, a los impuestos estatales de mayor potencialidad recaudatoria, a fin de no poner en peligro el principio de solidaridad que inspira nuestro ordenamiento jurídico. Y por ello el primer impuesto que excluye de cesión el artículo 11 de la LOFCA, es el IRPF.

Si bien el siguiente artículo de la Ley Orgánica , con la finalidad de aumentar el grado de autonomía financiera, permite a las Comunidades

Autónomas, el establecimiento de recargos sobre impuestos estatales, cedidos o no, que graven la renta o el patrimonio de los ciudadanos.

Esta es una vía legal y políticamente clara para que las Comunidades Autónomas aumenten su grado de corresponsabilidad fiscal, decidiendo sobre el volumen final de ingresos que financien sus Presupuestos. Como también lo es profundizar sobre fórmulas de COOPERACION en materia de gestión fiscal, ya sea sobre tributos cedidos o no cedidos, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Agencia Estatal Tributaria.

Debe quedar claro pues que existen procedimientos para conseguir un mayor grado de corresponsabilidad fiscal, sin que ello tenga que asociarse con la cesión de un porcentaje del IRPF, que nada se asemeja al cumplimiento de dicho principio.

Mientras existan desigualdades territoriales, el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas debe tener como principio inspirador, el de **solidaridad**, profundizando en los mecanismos de igualación, con la puesta en marcha del Fondo de Nivelación de servicios mínimos recogido en el artículo 15 de la LOFCA, con una dotación suficiente para el F.C.I., a fin de que pueda cumplir con su objetivo reequilibrador; y por último, con un sistema de financiación ordinario asentado sobre la distribución de recursos desde los Presupuestos Generales del Estado, con criterios solidarios y redistributivos.

Ello será la mejor garantía para la consolidación política y financiera del Estado de las Autonomías, en el marco de un modelo de Estado cohesionado y solidario como el que establece nuestra Constitución.

REUNION COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS

Madrid, 16 de Julio 1992.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hace una valoración global positiva del Acuerdo sobre Financiación Autonómica para el período 1992-1996, alcanzado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de Enero del 92.

No obstante, al celebrarse la reunión de la Comisión Mixta de Transferencias Admón. del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de mostrar su aprobación al Porcentaje Definitivo de Participación en los Ingresos del Estado para el quinquenio 1992-1996, derivado de dicho Acuerdo, quiere dejar constancia de los siguientes extremos.

PRIMERO.- Que por parte de la Admón. Central se cumplan los compromisos contraídos en el Acuerdo, respecto a un mayor grado de automatismo en las transferencias del Estado a las CC.AA; especialmente F.C.I., Fondos Estructurales, etc., que

suponen un porcentaje alto en la estructura de Ingresos de determinadas Comunidades.

SEGUNDO.- El gobierno de la Comunidad Autónoma extremeña, demanda la puesta en funcionamiento, con efecto 1 de Enero de 1993 de los mecanismos de nivelación de servicios previstos en el artículo 15 de la LOFCA, y que aún no han tenido aplicación, pese a sus 12 años de vigencia.

Este artículo 15 de la LOFCA, con contenido propio e independiente de otros fondos previstos en los artículos 13 y 16 de la misma Ley, tiene su base en el 158.1 de la Constitución Española, donde se atribuye al Estado el papel de garante en la prestación de un nivel mínimo (equivalente al medio estatal) en los servicios públicos fundamentales, en todo el territorio español.

Constituye ésto, una expresión clara del principio de solidaridad, para garantizar a todos los ciudadanos un nivel de bienestar medio, sea cual sea su Comunidad Autónoma de residencia.

TERCERO.- Respecto al aumento de la corresponsabilidad fiscal por parte de las CC.AA., el gobierno autónomo extremeño considera que ella debe buscarse potenciando la cooperación y colaboración de las Administraciones autonómicas con la Administración Tributaria Central, especialmente en el marco de la recién creada Administración Estatal Tributaria.

Ello a fin de mejorar los procedimientos de gestión, recaudación e inspección de aquellas figuras tributarias de interés, para ambos niveles de Administración.

Sí manifestamos nuestra total oposición a que la corresponsabilidad fiscal se entienda como la cesión total o parcial de la recaudación territorial del IRPF a las CC.AA. Esto, aparte de no tener encaje legal en la LOFCA, sería una violación clara del principio de solidaridad, recogido en la Constitución para informar el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

La cesión del IRPF constituiría además un debilitamiento del poder del Estado en su función redistributiva de la riqueza y equilibradora del desarrollo económico.